

ANEXO I
REQUISITOS

I. GENERALES

1. Las mercancías a importarse deberán carecer de producción nacional y/o sus estándares técnicos no deberán generarse en el país; lo cual será verificado a través del Certificado correspondiente, emitido por el Ministerio rector de la Política Industrial.
2. Las mercancías deberán contar con la certificación motivada del Ministerio rector del sector en el cual se realiza la actividad, de que la cantidad y las mercancías a importarse guardan relación directa con la actividad a la cual van a ser destinadas y, que la respectiva actividad productiva se enmarca dentro de los objetivos de política pública vigentes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo.

II. INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

- Razón Social:
- RUC:
- Dirección:
- Nombre del Representante o Contacto Oficial:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:
- Sitio WEB (si posee):
- Sector al que pertenece (ej. Textil, alimentos. etc.) y su código CIU:
- Mercancía o servicio que produce:

La solicitud se realizará por escrito y estará dirigida al Secretario Técnico del COMEX. En el documento se detallará la identificación del bien, la justificación de la solicitud formulada, las subpartidas arancelarias en las que se clasifican las mercancías, el origen de las mercancías a beneficiarse, la tarifa arancelaria vigente, la cantidad y el valor FOB de cada una.

Anexa a la solicitud deberá constar la siguiente información correspondiente a los últimos 3 años con fecha de corte a la presentación de la solicitud (de no tenerla justificar el por qué). En el caso de nuevos proyectos señalar únicamente los valores estimados.

1. Producción, exportaciones (en los casos que corresponda), compras locales y ventas locales, en valor y volumen.
2. Capacidad productiva instalada y capacidad productiva utilizada.

3. Servicios adquiridos por personas naturales o jurídicas no residentes en el país, o, servicios exportados (en los casos que corresponda).
4. Importaciones de insumos, en valor y volumen, del proceso productivo al cual será destinada la mercancía que reciba el diferimiento arancelario.
5. Estructura de costos del proceso productivo al cual será destinada la mercancía que reciba el diferimiento arancelario.
6. Estado Financiero de pérdidas o ganancias.
7. Empleo por clasificación de puestos, en número de trabajadores y salarios pagados.
8. Impuestos causados y pagados y, otras variables que describan los beneficios para el país.
9. Análisis de afectación con principales competidores nacionales y extranjeros; y, en el caso de exportaciones un análisis con los competidores en el mercado externo.
10. Estado de situación de las mercancías a recibir el diferimiento arancelario (indicar si la mercancía ya ha sido embarcada, se encuentran en algún régimen aduanero, tiempo de llegada al país).
11. Certificado de Cumplimiento de obligaciones con el IESS y el SRI.
12. Pronunciamiento vinculante de clasificación arancelaria emitido por el SENAIE de las mercancías solicitadas (opcional, bajo estricta responsabilidad y riesgo del peticionario).
13. En el caso de que la persona natural o jurídica cuente con un contrato de inversión suscrito con el Estado ecuatoriano, deberá presentar información sobre el desempeño de dicho contrato por parte del Comité Estratégico para la Atracción de Inversiones (CEPAI).

ESTIMACIONES DE LOS OBJETIVOS QUE SE ALCANZARÁN CON EL DIFERIMIENTO ARANCELARIO.

Los datos descritos a continuación deberán ser establecidos por la persona natural o jurídica de forma anual y especificando ejecución por etapas en caso de haberlas.

1. Estimación de producción, exportaciones (en los casos que corresponda), compras locales, ventas locales, sustitución de importaciones (en los casos que corresponda), en valor y volumen, relacionados a los productos generados en el proceso productivo al cual será destinada la mercancía a beneficiarse del diferimiento arancelario.
2. Estimación de los servicios generados en el proceso al cual será destinada la mercancía que recibirá el diferimiento arancelario y que serán adquiridos por personas naturales o jurídicas no residentes en el país, o, exportados (en los casos que corresponda).
3. Estimación de las importaciones de insumos o sustitución de compras desde el exterior, en valor y volumen, como resultado del diferimiento arancelario.
4. Estimación del número de empleos que se crearán a partir del diferimiento arancelario.

III. INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO EN CASO DE HABER RECIBIDO EL BENEFICIO:

Las personas naturales o jurídicas deberán presentar anualmente a la Secretaría Técnica del COMEX (hasta que se cumplan los objetivos establecidos en la solicitud inicial presentada por el beneficiario del incentivo arancelario), a partir del primer año de recibido el diferimiento arancelario, la siguiente información:

Producción actual: Es lo efectivamente producido por el beneficiario, dentro del proceso productivo al cual fue destinada la mercancía que recibió el diferimiento arancelario.

Empleo creado: Corresponde a las nuevas plazas de empleo creadas a partir del número de empleados que mantenía la persona natural o jurídica cuando solicitó el diferimiento, o el número de empleados que mantiene en la actualidad.

Encadenamiento productivo generado: Corresponde a las nuevas compras locales que realizó la persona natural o jurídica dentro del proceso productivo al cual fue destinada la mercancía que se benefició del diferimiento arancelario.

Las exportaciones efectuadas - sector manufacturero (en los casos que corresponda): Exportaciones de los productos generados en el proceso productivo al cual fue destinada la mercancía que recibió el beneficio arancelario.

Servicios adquiridos por extranjeros (en los casos que corresponda): Son las ventas del servicio generado en el proceso al cual fue destinada la mercancía que recibió el beneficio y que fueron adquiridas personas naturales o jurídicas no residentes en el país, o, exportados.

Ventas locales realizadas, sustitución de importaciones (en los casos que corresponda) o disminución de compras desde exterior: son aquellas ventas de la persona natural o jurídica hacia compradores nacionales, sustitución de importaciones (en los casos que corresponda) o, la fabricación de bienes o producción de servicios (aquellos que antes importaba desde el extranjero y que ahora son reemplazadas por producción local) generados en el proceso al cual fue destinada la mercancía que recibió el beneficio.

IV. PARA LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS AL AMPARO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

ESTRUCTURA DE INFORMES TÉCNICOS:

1. **Antecedentes:** En esta sección se indicarán los oficios, disposiciones, reuniones y demás hechos que motivan la presentación del informe técnico en el COMEX. Adicionalmente incluirá información de diferimientos anteriores otorgados por el COMEX en favor del peticionario (si existieren).

2. **Justificación:** Se indicará la importancia de que el COMEX analice la solicitud de diferimiento arancelario.
3. **Objetivos:** Se indicará el objetivo propio del informe técnico y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo con los cuales se alinea el diferimiento propuesto.
4. **Base legal:** Se citarán las disposiciones normativas pertinentes.
5. **Partes involucradas:** Se detallarán los actores tanto públicos como privados que participan en la creación y efectos del diferimiento arancelario propuesto.
6. **Pronunciamiento del Ministerio rector en el cual se desarrolla la actividad productiva:** Se indicará el pronunciamiento del Ministerio del ramo, respecto a que actividad productiva se enmarca dentro de los objetivos de política pública vigentes y establecidos en la Constitución de la República y el Plan Nacional de Desarrollo y, que la cantidad y los bienes solicitados guardan relación directa con la actividad a la cual van a ser destinados.
7. **Producción Nacional:** Se señalará el pronunciamiento del Ministerio rector de la Política Industrial respecto a que las mercancías a beneficiarse del diferimiento arancelario carecen de producción nacional y/o sus estándares técnicos no son generados en el país.
Análisis técnico: En esta sección se desarrollará el análisis de los puntos descritos a continuación.
8. **Análisis de la información de la persona natural o jurídica:** Se realizará un análisis de la información proporcionada por el solicitante de conformidad a la sección II del Anexo I del presente instrumento.
Adicionalmente, en el caso de que la persona natural o jurídica cuente con un contrato de inversión suscrito con el Estado ecuatoriano, el informe deberá contener información proporcionada por el Comité Estratégico para la Atracción de Inversiones (CEPAI) sobre el desempeño del referido contrato de inversión.
9. **Información de las subpartidas arancelarias:** Se identificará la(s) subpartida(s) a beneficiarse del diferimiento arancelario, la descripción, la tarifa arancelaria vigente, el arancel que pagará conforme el origen de la mercancía y documentos de control previo.
10. **Estadísticas de Comercio Exterior:** El informe presentará cifras de importaciones, exportaciones y balanza comercial de las subpartidas consideradas para el diferimiento arancelario.

En el caso de que el diferimiento arancelario esté destinado a la producción de un bien, se realizará el análisis de las importaciones, exportaciones y balanza comercial del bien final.

La fuente de los datos presentados serán el Banco Central del Ecuador o la Autoridad Aduanera del país.

11. **Impacto fiscal:** La estimación del impacto fiscal será presentada en tres tablas, en la primera tabla se presentará el cálculo de la recaudación fiscal SIN DIFERIMIENTO ARANCELARIO y contendrá los valores de las mercancías a beneficiarse en términos FOB y CIF, el cálculo del tributo ad valorem, el cálculo del FODINFA e IVA y, el monto total de la recaudación. La segunda tabla presentará la recaudación fiscal CON DIFERIMIENTO ARANCELARIO e incluirá los valores de las mercancías a beneficiarse en términos FOB y CIF, el cálculo del tributo ad valorem al 0%, el cálculo del FODINFA e IVA y, el monto total de la recaudación. Finalmente, en la tercera tabla se mostrará la diferencia entre la recaudación sin diferimiento arancelario y la recaudación con diferimiento arancelario.
12. **Impacto en la balanza comercial:** El informe contendrá un análisis del impacto de la importación de las mercancías demandadas en la balanza comercial y, de ser el caso, incluirá un análisis de sustitución de importaciones o incremento en las exportaciones que se generarían en el proceso productivo al cual está destinada la mercancía que recibirá el diferimiento arancelario.
13. **Estimaciones para el seguimiento de la política planteada:** En esta sección se incluirán aquellos valores que la persona natural o jurídica estima se alcanzarán dentro del proceso productivo al cual será destinada la mercancía a beneficiarse del diferimiento arancelario. Los datos descritos a continuación deberán ser establecidos por la persona natural o jurídica de forma anual y especificando ejecución por etapas en caso de haberlas (conforme al numeral II del Anexo I del presente instrumento).

Producción: la producción estimada en valor y volumen.

Creación de empleo: el número de nuevos empleos como resultado del diferimiento arancelario.

Encadenamiento productivo: las nuevas compras locales en valor y volumen que se generarían a partir del diferimiento arancelario.

Exportaciones: las ventas al exterior, de los productos generados en el proceso productivo al cual será destinada la mercancía que reciba el beneficio arancelario (en los casos que corresponda).

Servicios para extranjeros: las ventas del servicio generado en el proceso al cual será destinada la mercancía que reciba el beneficio arancelario, y que serán adquiridas por personas naturales o jurídicas no residentes en el país, o, que serán exportados (en los casos que corresponda).

Ventas locales, sustitución de importaciones (en los casos que corresponda) o disminución de compras desde exterior: datos estimados de ventas hacia compradores nacionales, sustitución de importaciones (en los casos que

corresponda) o, la fabricación de bienes/producción de servicios (aquellos que el peticionario importa desde el extranjero al momento de solicitar el diferimiento arancelario y que estima sustituirlos por producción local) que se generarían en el proceso al cual será destinada la mercancía que reciba el beneficio arancelario.

14. **Pronunciamiento del Comité Técnico Interinstitucional:** En esta sección deberán constar las observaciones de cada Institución por cada sesión del CTI del COMEX en la que se haya tratado la propuesta de diferimiento arancelario. Así mismo, las respuestas a cada una de las observaciones deberán estar acorde a la última versión del informe técnico.
15. **Conclusiones:** Se presentarán las conclusiones del análisis desarrollado durante todo el informe técnico.
16. **Recomendaciones:** Las recomendaciones del informe deberán ser expresas y sugerir la línea de acción técnicamente más adecuada y deberán guardar coherencia con lo establecido en el proyecto de Acuerdo.
17. **Firma y fecha:** El informe deberá contener las firmas de las personas que participaron en la elaboración de la propuesta y la fecha deberá ser del día en que se remita oficialmente el documento a la Secretaría Técnica del COMEX.
18. **Proyecto de Acuerdo:** El proyecto de Acuerdo deberá ser un archivo anexo al informe técnico, en formato Word y deberá contener la recomendación del informe técnico, el listado de subpartidas (10 dígitos) a beneficiarse, la descripción de las subpartidas y el monto en términos FOB por subpartida.
19. **Anexos:** Se deberá adjuntar al informe técnico el Certificado del SRI y el Certificado del IESS de no tener obligaciones pendientes, Certificado de No Producción Nacional, Certificación del Ministerio del ramo.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR